En la ciudad de Trelew, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, comparece a la audiencia designada en autos para el día de la fecha la **Sra. M. F. L.** (D.N.I. N° X.), acompañada por la **Dra. M. E.**, el **Dr. C. A. F.**, letrado apoderado del Sr. M. H. P. (DNI N° X.), y la **Dra. G. A. L.**, Asesora de Familia de Rawson.-

Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala, Dr. Guillermo Nicolás Walter, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo, Dres. Aldo Luis De Cunto y Sergio Rubén Lucero.-

Toma la palabra el Sr. Presidente, luego de señalar la finalidad de la presente audiencia, se le concede la palabra a la Sra. L.-

Su letrada expresa que la Sra. L. abonó el 50% de las deudas que le correspondía como consecuencia de las deudas contraídas durante el matrimonio con el Sr. P. (tres cuotas por la suma de $400.000 por los meses de agosto, septiembre y octubre).-

Los letrados de las partes expresan que la cuota alimentaria provisoria dispuesta no fue cumplida y que el Sr. P. no depositó ningún monto.-

Desde la Asesoría de Familia se destaca que las necesidades de los niños, en particular la alimentación, se deben afrontar todos los días.-

Posteriormente, siendo las 10:00 horas, se incorpora el **Sr. M. H. P.** (DNI N° X.), previo a consultar a ambas partes si existen alguna oposición a mantener audiencias en forma conjunta.-

EL Sr. P. propone abonar una cuota alimentaria para A. y B. en la suma equivalente al 10% de sus haberes, menos descuentos de ley, con un piso de $100.000, hasta febrero de 2024 inclusive, asumiendo el pago de las deudas de la comunidad, y luego, a partir de marzo de 2024, el 30% de sus haberes, menos descuentos de ley, con un piso de $120.000 mensuales, ajustable en un 35% de manera semestral; en ambos casos con mas el pago de la escuela (IMA) de A.-

En cuanto a los alimentos adeudados, correspondientes a la cuota alimentaria de octubre y noviembre, luego de un extenso dialogo, las partes convienen determinar la deuda en la suma de $200.000, pagaderos en 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a abonar la primera en el presente mes de diciembre de 2023.-

Posteriormente, la Sra. L. expresa que está de acuerdo y el Sr. P. manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto.-

Por último, convivieren que las costas de esta segunda instan sean por su orden y que los honorarios de los letrados serán pautados en forma privada.-

En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia,

RESUELVE:

I) **TENER** por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Sr. M. H. P

II) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.-

III) IMPONER las costas de esta segunda instancia por su orden y tener presente lo manifestado en relación a los honorarios de los letrados de las partes.-

IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.-

Sin más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.-

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

MARA F. L. **DRA. MAGALI ESCUDERO** **DR. CLAUDIO A. FERNÁNDEZ** **M. H. P.**

G. A. LOPEZ
ASESORA DE FAMILA

REGISTRADA BAJO EL NRO. ____113____ DEL AÑO 2023 - SIF - CONSTE.-

PABLO DANIEL SCHONHOFF
SECRETARIO SUBROGANTE DE CÁMARA